



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Bajas

Según participa a este Ministerio el General Subinspector de la quinta región, el día primero del corriente mes falleció en Zaragoza el General de Brigada, en situación de reserva, D. Fernando Sampedro Rozalen.  
Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INFANTERIA

#### Disponibles

Por conveniencias del servicio causa baja en la Academia de Infantería de Guadalajara el capitán profesor de la misma D. Esteban Larios Fernández, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.  
Madrid, 28 de junio de 1941.

VARELA

#### SANIDAD MILITAR

#### Curso de especialidades médicas

Como resultado de los exámenes de oposición de los comandantes y capitanes médicos designados por orden de 9 de mayo último (D. O. núm. 105), que-

dan nombrados a unos, para los cursos de especialidades médicas que se señalan, los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

#### *Dermatovenerología*

Capitán médico D. Jesús Sánchez Cosido.

#### *Fimatología*

Comandante médico D. Ventura Fernández López.

#### *Oftalmología*

Capitán médico D. Manuel Lón Téllez.

#### *Otorrinolaringología*

Capitán médico D. Emilio García Vaquero.

#### *Urología*

Comandante médico D. Lázaro Núñez Palacios.

Debiendo presentarse en el Hospital Militar de Carabanchel el día 15 del presente mes de junio.

Madrid, 28 de junio de 1941.

VARELA

#### Disponibles

Por conveniencia del servicio causa baja en la Academia de Sanidad Militar el capitán profesor de la misma D. Mateo Larrauri García, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 28 de junio de 1941.

VARELA

### VARIAS ARMAS

#### Academias.—Bajas

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. número 105), normas para su aplicación de 12 de diciembre del mismo año y orden comunicada de 27 de febrero último, quedan eliminados de las listas de admitidos en las Academias de Transformación de su Arma los oficiales que a continuación se relacionan, quienes continuarán prestando servicio en los Cuerpos a que pertenecen, hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva:

Capitán provisional de Infantería don Pedro del Real Zalote, de la Legión.

Teniente provisional de Infantería don Manuel San Martín Fernández, del segundo Tercio de La Legión.

Otro, D. José Ganna Arenaza, del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 88.

Alférez profesional de Infantería don Delfín Blázquez Gómez, del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento número 88.

Otro, D. José María Justell Alvarez, del Regimiento de Infantería núm. 7.

Otro, D. Felipe Alvarez Medina, del Regimiento de Infantería núm. 4.

Otro, D. Santiago Crespi, de Valdaura y Liniers, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Madrid, 28 de junio de 1941.

VARELA

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

#### Bajas

Condenado a la pena que lleva consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército el capitán de In-

Infantería D. Pedro Fernández Vidal, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

### Disponibles

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el teniente de Infantería D. Aquilino Jesús León Arcos, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

### Destinos

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de suboficiales y tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

Sargento D. Miguel Lara Torices, del Regimiento de Infantería de línea número 5.

Otro, D. Alfonso Gago Aguilar, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Soldado Fernando Fernández Moreno, licenciado.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Ascensos honoríficos

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra nacional por el capitán de Caballería D. Felipe Quintana Bolland, retirado extraordinario, y de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la séptima región, se le concede el empleo honorífico de comandante, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 10) y en la orden ministerial de 9 de febrero de 1940 (D. O. núm. 38).

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

### Disponibles

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mehalla Jaldiana de Melilla nú-

mero 2, el sargento de Caballería don Ramón Ariza Ortiz, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos a partir de 1 del mes actual.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales del arma de Artillería que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1938 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas al teniente coronel (hoy coronel) de la escala complementaria D. Víctor Enseñat Martínez, de la Capitania General de Baleares, con antigüedad de 1 de junio de 1938 por llevar cinco años de empleo, percibiéndolas a partir del 1 de noviembre de 1940, primera revista pasada después de su reingreso.

1.400 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Francisco Ferrán Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 70, a partir del 1 de febrero de 1937 por llevar catorce años de empleo.

11500 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero de 1938, por llevar quince años de empleo.

1.600 pesetas al mismo, a partir del 2 de febrero de 1939, por llevar dieciséis años de empleo, hasta su ascenso a comandante.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) del Regimiento de Artillería número 72, D. José Echevarría Román, a partir del 1 de septiembre de 1937, por llevar diez años de oficial.

1100 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar once años de oficial hasta su ascenso a capitán.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) del Regimiento de Artillería núm. 71, D. Alfonso González Conde y de Borbón, a partir del 1 de agosto de 1936, por llevar diez años de empleo, hasta su ascenso a capitán.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) del Regimiento de Artillería número 70, D. Pablo Herranz Yuste, a partir del 1 de agosto de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar once años de empleo, hasta su ascenso a capitán.

1.600 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) del Regimiento de Artillería núm. 49, D. Sebastián Picazo Pujol, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar once años de servicio, después de los veinticinco con abono.

1.100 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. Lauro Rodrigo Blanco, de la Maestranza de Artillería de esta plaza, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar seis años de servicio, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar siete años de servicio, después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) del Regimiento de Artillería núm. 12, D. Antonio Cambero Blanco, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar cinco años de servicio, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar seis años de servicio, después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. Antonio Rivera Parano, del Regimiento de Artillería número 23, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar cinco años de servicio, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar seis años de servicio, después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

1.400 pesetas al teniente del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta, D. Alfonso García López, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar nueve años de servicio, después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente del Regimiento de Artillería núm. 50, D. Andrés Licares Aguilera, a partir del 1 de mayo último, por llevar 9 años de servicio, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio con abonos

Teniente (hoy capitán provisional) del Regimiento de Artillería núm. 11, don Julio Barrada de Frías, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Otro, D. Francisco Garuz Vicent, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 73, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Otro, D. José Núñez Corzo, del Regimiento de Artillería núm. 12, a partir del 1 de abril de 1938.

Otro, D. Ildefonso Rellosa Garcia, a partir del 1 de octubre de 1938 (rectificación a la orden de 15 de enero de 1940 D. O. núm. 10), con destino en el Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Juan Montes Montes, del Regimiento de Artillería núm. 11, a partir del 1 de octubre de 1938.

Otro, D. Dionisio Martín Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 27, a partir del 1 de noviembre de 1938 (rectificación de la orden de 8 de abril de 1940, D. O. núm. 31).

Otro, D. Santiago Alonso Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 3, a partir del 1 de marzo de 1939.

Otro, D. Félix Fernández García, del Regimiento de Artillería núm. 25, a partir del 1 de julio de 1940.

Teniente D. Luis Hornero Vargas, del Grupo de Automóviles de la primera región militar, a partir del 1 de junio de 1938.

Otro, D. José Cintado Alcalá, del Regimiento de Artillería núm. 8, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Jesús Escalona Capalvo, del Regimiento de Artillería núm. 22, a partir del 1 de febrero de 1939.

Otro, D. Gregorio Cilarranz Cabrero, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, a partir del 1 de mayo de 1939.

Otro, D. Angel Jiménez Castello, del Regimiento de Artillería núm. 33, a partir del 1 de octubre de 1939.

Otro, D. Pelayo Erranz Ochagavía, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, a partir del 1 de marzo de 1940.

Otro, D. Beritabé Ordax Ordax, del Regimiento de Artillería núm. 72, a partir del 1 de octubre de 1940.

Otro, D. Ballbino Calleja Pineda, del Regimiento de Artillería núm. 59, a partir del 1 de noviembre de 1940.

Otro, D. Benito Castelló Ibáñez, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, D. Domingo Lázaro Sáinz, del Regimiento de Artillería núm. 46, a partir del 1 de enero último.

Otro, D. Ismael Asensio Navajas, del Regimiento de Artillería núm. 24, a partir del 1 de enero último.

Otro, D. Loreto Gómez Yuste, del Parque y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, a partir del 1 de enero último.

Otro, D. Antonio González Gómez, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército Marroquí, a partir del 1 de febrero último.

Otro, D. Antonio Bergoños Cano, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, a partir del 1 de febrero último.

Otro, D. Gabriel Gomila Anglada, del Regimiento de Artillería núm. 5, a partir del 1 de marzo último.

Otro, D. Natalio García Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 75, a partir de 1 de marzo último.

Otro, D. Ignacio Aramendía Gallego del Regimiento de Artillería número 14, a partir del 1 de mayo último.

Otro de la escuela complementaria, D. José Somoza Méndez, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la octava región militar, a partir del 1 de septiembre de 1940.

Madrid, 30 de junio de 1941.

VARELA

### Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de

1926 (C. L. núm. 247), se concede al capitán de Artillería D. Matías Fernández Conesa, en situación de disponible forzoso en Palma de Mallorca, la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras dos de primera clase de la misma orden y distintivo; ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) en que se hallaba en vigor el artículo 30 del Reglamento de la referida orden.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, como comprendido en el decreto de 25 de enero último (B. O. núm. 26), por haber sido nombrado jefe de la Comisaría de Material Ferroviario, el teniente coronel de Ingenieros don Rafael Rubio Martínez Corera.

Madrid, 1 de julio de 1941.

VARELA

### Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por los oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Capitán D. Aurelio Corticero y Martínez-Luque, del grupo mixto de Ingenieros núm. 3.

Otro, D. Luis Quiroga Abarca, del Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

Teniente D. Juan López Alvarez, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Alférez D. Francisco Codina Mestre, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Braulio Arruebo Lapuente, del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Vistas las instancias promovidas por los suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Brigada D. Miguel Cruz Cruz, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Lisardo Vegas España, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Cubillas Capel, disponible forzoso en la primera región.

Otro, D. Francisco Cuadrado Pardo, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Sargento D. Luis Córdoba Ramírez, del Regimiento Mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Alvarez Medina, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Otro, D. David Pardo Pardo, del Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gabino Villalobos Hidalgo, de la Dirección General de Transportes.

Otro, D. Guillermo Tejero Benito, de la Dirección General de Transportes.

Otro, D. Angel González Marcos, disponible forzoso en la segunda región.

Otro, D. Julián Blázquez González, agregado al Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Miguel Espi Garijo, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Pedro Maseda Sixto, del Regimiento de Fortificación número 4.

Otro, D. Esteban Serna Lobato, agregado al Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Radio-operador del Cuerpo Auxi-

liar Subalumno del Ejército don Juan Ortiz Font, del Centro de Transmisiones.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

### Premios de efectividad

El premio de efectividad que le corresponde al teniente de Ingenieros don Santiago Sánchez Chozas, a que se refiere la orden de 27 de junio de 1941 (D. O. núm. 144), es a partir del 1 de diciembre de 1940.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## GUARDIA CIVIL

### Ascensos honoríficos

En atención a los relevantes servicios prestados durante la Guerra Nacional por el teniente de la Guardia Civil D. Antonio Rangel García, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el Capitán General de la cuarta región, se le concede el empleo honorífico de capitán con arreglo a lo que se dispone en la ley de 25 de noviembre último (D. O. número 272), y en la orden ministerial de 9 de febrero de 1940 (D. O. número 35).

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

## MUTILADOS

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

En analogía con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al capitán del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria D. Tomás Blanco Escobar, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Abandono del 10 de agosto de 1932.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

### Continuación en filas

Se concede continúen prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los suboficiales relacionados a con-

tinuación, que han sido declarados "Mutilados Útiles" y han optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

### Brigadas

D. Dionisio Ruiz Martínez, de la Dirección General.

D. José Hernández Alburquerque, del Regimiento de Infantería núm. 28.

### Sargentos

D. Enrique Olmo Pedraza, de Falange Española Tradicionalista de Sevilla.

D. Manuel Pizarra García, del Regimiento de Caballería núm. 12.

D. Angel Ochoa Sáez, del primer Tercio de La Legión.

D. Adolfo Ortega Cuñado, del Regimiento de Infantería San Marcos número 22.

D. Eduardo Rodríguez Méndez, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Maximino Reyes-Merino Martín, del Regimiento Las Navas núm. 2.

D. Ignacio Díaz de Garajo, del Regimiento de Infantería Flandes número 5.

D. Aquilino Sánchez Jiménez, de Falange Española Tradicionalista de Castilla.

D. Justo Méndez Cidoncha, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, dentro de lo que se regule ahora o en lo sucesivo para los de su situación o escuadras respectivas, a los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137):

### Sargentos provisionales

D. Rafael López Mallén, del grupo de Regulares núm. 3.

D. Higinio Pérez Arce, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

D. Cristino Gutiérrez Díaz, del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

D. Félix Aguirre Quintana, del Regimiento de Infantería núm. 19.

D. Biayven do Briz López, de Cazadores de Ceuta núm. 7.

D. Domingo Cano Cano, del Regimiento de Infantería núm. 6.

D. Carlos Alberto Tabanes Lograda, de F. E. T. de Alava.

D. Teodosio Molpeceres Villamar, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

D. José Antonio Rojas Llamas, del Regimiento de Infantería núm. 3.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas al personal relacionado a continuación, procedente de la Guardia Civil, en las mismas condiciones que los demás de su clase, que han sido declarados "Mutilados Útiles" y han optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

Cabo D. Francisco Barahona Hernández, del tercer Tercio.

Otro, D. Juan Heredia Fernández, Corneta D. Mariano Martínez Pedado.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## Destinos

Como resultado del concurso de 5 de julio de 1939, (B. O. núm. 188), pasan destinados a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectoras Comarcales que se indican, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Subpagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primeramente citada.

Brigada provisional de Infantería, Caballero Mutilado D. Alfredo Barba Conejo, del Regimiento de Infantería Toleño núm. 26, a la Comarca de Toro (Zamora).

Sargento de Infantería, Caballero Mutilado D. Luis González Fernández, del Regimiento de Infantería número 65, a la Comarca de Murias de Paredes (León).

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Para destinado a la Escuela de Taquímeografía de Suboficiales del Ejército, para desempeñar servicios burocráticos, el sargento de Infantería Caballero Mutilado D. Sabino Asenjo Cañas, del batallón noveno de Soldados Trabajadores, en Gerona.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Pasa destinado en concepto de agregado a la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria, de Riaza (Segovia), el sargento legionario Caballero Mutilado D. Alberto González Setillo, con destino en el tercer Tercio de La Legión.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## INTENDENCIA

### Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, pudiendo adelantarse las peticiones por telegrafo.

Deberán solicitar destino de los anunciados en la presente orden todos los oficiales de complemento y provisionales que no lo hayan obtenido por disposición de este Ministerio, así como los oficiales de Infantería admitidos como alumnos para la tercera convocatoria de la Academia de Intendencia (O. C. de 31 de marzo de 1941; D. O. número 79) y los que en concepto de agregados están prestando servicio en Cuerpos y dependencias, sin que por ello tengan asignado destino de plantilla.

### Destinos de elección

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 10.—Una de teniente coronel.

Transportes y Hospitales Militares de Ceuta.—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo.—Una de comandante.

Servicios de Intendencia de Málaga.—Una de comandante.

Servicios de Intendencia de Almería.—Una de capitán.

Servicios de Intendencia de Jara.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Santa Cruz de Tenerife.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Larache.—Una de capitán.

### Destinos de concurso

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de comandante y nueve de capitán.

Ordenación General de Pagos.—Una de comandante y tres de capitán.

Dirección general de Reclutamiento y Personal (sección de Contabilidad).—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Zaragoza.—Una de capitán.

Comisión de Movilización Industrial de la sexta región (Bilbao).—Una de capitán.

Comisión de Movilización Industrial de la séptima región (Oviedo).—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Málaga.—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Cádiz.—Una de capitán y una de subalcalde.

Hospital y Transportes Militares de Villa Sanjurjo.—Una de capitán y dos de subalcalde.

Dirección general de Transportes.—Una de subalcalde.

Depósito y Servicios de Intendencia de Alcalá de Henares.—Una de subalcalde.

Parque de Intendencia de Badajoz.—Una de subalcalde.

Parque y Servicios de Intendencia de Cáceres.—Una de subalcalde.

Parque de Intendencia de Valencia.—Una de subalcalde.

Servicios de Intendencia de Cartagena.—Una de subalcalde.

Servicios de Intendencia de Albacete.—Una de subalcalde.

Hospitales Militares de Barcelona.—Dos de subalcalde.

Parque de Intendencia de Valladolid.—Una de subalcalde.

Parque y Servicios de Intendencia de El Ferrol del Caudillo.—Una de subalcalde.

Parque de Intendencia de Mahón.—Una de subalcalde.

Transportes y Hospitales Militares de Melilla.—Una de subalcalde.

Servicio de Posiciones de Melilla.—Dos de subalcalde.

Depósito y Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo.—Dos de subalcalde.

Servicio de Posiciones del Rif.—Dos de subalcalde.

### Destinos de provisión normal

Jefatura de Intendencia de Baleares.—Una de teniente coronel.

Transportes y Propiedades Militares de Valencia.—Una de teniente coronel y una de subalcalde.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del C. E. de Urgel.—Una de teniente coronel.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Jefatura de Propiedades y Accidentes del Trabajo (Madrid).—Una de comandante y una de subalcalde.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del C. E. de Aragón.—Una de comandante.

Jefatura de los servicios de Intendencia del C. E. de Galicia.—Una de comandante.

Fábrica de Armas de Oviedo.—Una de capitán.

Fábrica Nacional de Trubia.—Una de capitán.

Centro de Transmisiones.—Una de capitán.

Laboratorio, Taller y Parque de Ingenieros de Madrid.—Una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la cuarta región.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del C. E. del Guadarrama.—Una de capitán y dos de subalcalde.

Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.—Una de capitán.

Jefatura de los servicios de Intendencia del C. E. del Turia.—Una de capitán y una de subalcalde.

Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.—Una de capitán y una de subalcalde.

Pagaduría Militar de Haberes de Burgos.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.—Una de capitán y dos de subalcalde.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares.—Una de capitán.

Grupo de Tropas de Intendencia número 1.—Dos de capitán y una de subalcalde.

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 4.—Tres de capitán y cinco de subalcalde.

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 5.—Una de capitán y cuatro de subalcalde.

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 8.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del C. E. Marroquí.—Una de capitán.

Talleres y Parque de Automovilidad de Ceuta.—Una de capitán.

Fábrica de Artillería número 2 (Contes).—Una de subalcalde.

Academia de Intendencia (unidad de tropa).—Una de subalcalde.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.—Una de subalcalde.

Laboratorio Central de Higiene (Valladolid).—Una de subalcalde.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de subalcalde.

Pagaduría Militar de Haberes de Valencia.—Dos de subalcalde.

Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Sevilla.—Una de subalcalde.

Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Burgos.—Una de subalcalde.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del C. E. de Castilla.—Una de subalcalde.

Transportes y Propiedades Militares de Valladolid.—Dos de subalcalde.



Grupo de Tropas de Intendencia núm. 3.—Una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 7.—Dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 9.—Una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia núm. 10.—Dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Una de Subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.—Una de subalterno.

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar (Tetuán).—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.—Una de subalterno.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (B. O. número 148), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia, existentes en las unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan; debiendo solicitar destino, de los anunciados en la presente orden, los suboficiales de las diversas escalas que no lo ocupen de plantilla.

Las papeletas de petición de destino deberán hallarse en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

### Brigadas

Academia de Intendencia.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia número 1.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 2.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia número 4.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia número 9.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una.

### Sargentos

Grupo de Tropas de Intendencia número 2.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Una.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

### Destinos

A propuesta de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de la ley 4-8 de septiembre de 1939 (B. O. nú-

mero 206), se confirma en el destino que venía desempeñando en plaza de superior categoría, como jefe de Servicios de Intendencia de Agrupación en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al capitán de Intendencia D. Mariano Arechederreta Martínez, ascendido a este empleo por orden circular de 26 de junio último (D. O. núm. 148).

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## INTERVENCION

### Bajas

Por haber sido condenado en Consejo de Guerra a pena que lleva consigo la acesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército el comandante del Cuerpo de Intervención Militar don Luis Pardo Alvarez.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en Cuerpos, Centros y Establecimientos de Sanidad Militar, anunciadas por orden de 7 de los corrientes (DIARIO OFICIAL núm. 127), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), los Jefes y Oficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, debiendo, los que se encuentren destinados en Baleares, Canarias y Territorios de Africa, continuar en las mismas Unidades, hasta la incorporación de los que han de sustituirlos.

### Destinados voluntarios

Comandante médico D. Teófilo Zalaya Clavería, del Hospital Militar de Xauen al Hospital Militar de Alcalá de Henares.

Capitán médico D. Fernando Morell Castells, de disponible forzoso en la primera región militar, y en comisión en un curso de Climatología en el Hospital Militar de Madrid-Corchubel, al Sanatorio Antituberculoso de Ronda, continuando en comisión en el expresado curso.

Otro, D. Marcel Gómez Naveira, de disponible forzoso en la segunda región militar al Hospital Militar de Algeciras.

Teniente médico de complemento don Francisco Segura Pérez, del Grupo de Sanidad Militar núm. 9 al Grupo de Sanidad Militar núm. 2.

Teniente médico asimilado D. José Zafra Gayoso, de la Jefatura de Sanidad

Militar de Las Palmas, al Regimiento de Infantería núm. 47.

Otro, D. Francisco Arcos Pérez, de disponible forzoso en Ceuta al Hospital Militar de Melilla.

Otro, D. José Cornella Satorres, del Batallón de Trabajadores núm. 69 al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Otro, D. Juan Valcárcel Hoyos Limón, del Regimiento de Fortificación núm. 4 al Grupo de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, D. Camilo Barrocal López, del Hospital Militar de Larache, al Hospital Militar de Las Palmas.

Otro, D. Manuel García Martín, del Hospital Militar de Xauen, al Regimiento de Infantería núm. 17.

Otro, D. Angel Ron Vilas, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6 al Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

Otro, D. Luis Araque Sancho, del Grupo de Regulares de Infantería número 8 a la Agrupación de Automovilismo para servicios especiales.

Alférez médico asimilado D. Luis Uguet Besaire Lavenga, del Regimiento de Infantería núm. 59, al Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pérez Candela, del Parque de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, al Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6.

Otro, D. Ramón Ortiz Gallardo, del Grupo de Sanidad Militar núm. 9 al Hospital Militar de Cádiz.

Otro, D. Vicente Eced Carreras, del Regimiento de Infantería núm. 90 al Grupo de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, D. Luis Díaz Márquez, del Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, al Grupo de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, D. José Ceade Alonso, de la Maestranza de Artillería de Melilla, al Regimiento de Infantería núm. 44.

Capitán médico D. Manuel Lon Tellez, del Hospital Militar de Valencia y agregado al de Alcalá de Henares, cesa en dicha agregación incorporándose a su destino de plantilla.

Teniente médico asimilado D. Dagoberto León Mendiola, de la Clínica Militar de Ciudad Real, al Regimiento de Infantería núm. 3.

Otro, D. César Blórez Llamas, de disponible forzoso en la sexta región militar al Regimiento de Infantería número 53.

Otro, D. José Castilla López, de disponible forzoso en la segunda región militar al Hospital Militar de Mureta.

Alférez médico asimilado D. Antonio Plamas Hevia, de disponible forzoso en Baleares, al Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Manuel Vázquez Vieites, de disponible forzoso en Ceuta, al Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Casas Barragan, de disponible forzoso en la primera región

militar, al Regimiento de Infantería número 90.

Otro, D. Manuel Campos Pasero, de disponible forzado en la octava región militar, al Parque de Sanidad Militar del 5.º Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Higinio Seisdedos Rozas, de a Jefatura de Sanidad Militar de Burgos, al Hospital Militar de Xanten.

Madrid, 30 de junio de 1941.

VARELA

## VETERINARIA MILITAR

### Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, correspondientes al turno de elección, concurso y provisión normal que a continuación se relacionan. Las instancias y papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, a excepción de los que soliciten Fuerzas Regulares, que las dirigirán al General Jefe del Ejército de Marruecos.

#### De elección

Grupo de Regulares de Caballería número 1.—Una de veterinario primero.

Grupo de Regulares de Caballería número 2.—Una de veterinario segundo.

Grupo de Regulares de Infantería número 8.—Una de veterinario segundo.

#### De concurso

Séptimo Depósito de Caballos Sementales.—Una de veterinario segundo.

Sección de Yeguas P. S. I. de Hermani (Guipúzcoa).—Una de Veterinario segundo.

#### De provisión normal

Regimientos de Infantería números 13, 14, 75, 76 y 69.—Una de veterinario segundo en cada uno de ellos.

Regimiento de Caballería núm. 2.—Una de veterinario primero.

Regimiento de Caballería núm. 4.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Regimiento mixto de Caballería número 19.—Una de veterinario segundo.

Regimientos de Artillería números 23, 30, 31, 33 y 35.—Una de veterinario segundo en cada uno de ellos.

Academia de Sanidad Militar.—Una de veterinario segundo.

Décima Unidad de Veterinaria.—Dos de veterinario segundo.

Jefaturas de Veterinaria de los Cuerpos de Ejército Marroquí y Maestrazgo. Una de veterinario segundo en cada una de ellas.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden.

Dirección general de Reclutamiento y Personal (Sección de Veterinaria), una de brigada.

Novena Unidad Veterinaria, una de brigada.

Sección de Evacuación Veterinaria de Baleares, una de sargento.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148) se anuncian las vacantes de maestros herradores correspondientes al turno de elección y provisión normal que a continuación se relacionan. Las instancias y papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden, a excepción de los que soliciten Fuerzas Regulares o Legión, que las dirigirán al General Jefe del Ejército de Marruecos.

#### De provisión normal

Regimientos de Infantería números 2, 43, 58 y 84.—Una en cada uno de ellos.

Regimiento de Infantería número 65.—Dos.

Regimientos de Infantería números 63 y 64.—Tres en cada uno de ellos.

Regimientos de Caballería números 2 y 4.—Una en cada uno de ellos.

Regimientos Mixtos de Ingenieros números 3 y 6.—Una en cada uno de ellos.

Academia de Artillería.—Tres.

#### De elección

Primera bandera de La Legión.—Una.

Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.—Una.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Los oficiales de Oficinas Militares que al final se relacionan, continuarán con igual carácter con que se les adjudicará, en el mismo destino o situación en que se hallaban al serles conferido el ascenso a sus actuales empleos.

Oficial primero, D. José María Villar Muñoz.

Otro, D. Amadeo Babot Vergés.

Otro, D. Juán Aguilar Soriano.

Otro, D. Arturo Navarrete Chacón. Oficial segundo, D. José García García.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

### Disponibles

Queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar el oficial primero de Oficinas Militares D. Restituto Palacios Grasa, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de mayo de 1938 (D. O. número 505), se confirma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y en la Legión, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

#### Inspección de Fuerzas Indígenas

Comandante de Infantería D. Siferto Ros López, adición de dos barras rojas sobre el distintivo de Intervenciones Militares que posee; con dos barras doradas.

Capitán de Infantería D. Jaime Llorca Llorca, distintivo de la Mehalá, con una barra roja.

Otro, D. Pío Tamayo Calvo, distintivo de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

Capitán de Artillería D. Leopoldo Coig O'Donnell, distintivo de Intervenciones Militares, sin barras.

Teniente de Infantería D. Blas Villón Alcover, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con una dorada.

Otro, D. Baltasar Gutiérrez Martínez, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Otro, D. José María Martínez Piñero, adición de una barra roja y otra dorada al distintivo de Policía Indígena que posee, con una barra dorada.

Otro, D. Manuel Valades Sánchez, adición de una barra roja al distintivo de Intervenciones Militares que posee, con una dorada.

Teniente de Caballería D. Julio Nieto Muñoz, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Caballería que posee, con una barra dorada y dos rojas; correspondiéndole en total una barra dorada y cuatro rojas.

Otro, D. Manuel Rodríguez Martín Remo, distintivo de la Mehal-la, con una barra dorada y tres rojas.

Teniente provisional de Infantería D. Julio González González, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Otro, D. Balbino Méndez Díaz, distintivo de la Mehal-la, con una barra roja.

Otro, D. Félix García Nebot, distintivo de la Mehal-la, con una barra roja.

Otro, D. Antonio de la Corte Cereceda, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Alférez provisional de Infantería don Tomás García Calleja, distintivo de Intervenciones Militares, sin barras.

Otro, D. Amalio Tejero Benito, distintivo de Intervenciones Militares, sin barras.

*Grupo de Regulares de Infantería número 1*

Capitán de Infantería D. Fernando Iglesias Miguez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Santiago García Peñalver, adición de una barra dorada y otra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Teniente provisional de Infantería D. Narciso Higuera Pablos, distintivo de Regulares de Caballería, con una barra roja.

Otro, D. Fernando Cappa Vera, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 2*

Teniente de Infantería D. Alfonso Montes Garrido, adición de una barra dorada y otra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Otro, D. Emiliano Albizu Zubiria, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Alfonso Federico López, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Teniente provisional de Infantería D. José Jaime Bosch, distintivo de

Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Guillermo Martínez Peña, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

*Grupo de Regulares de Infantería número 3*

Comandante de Infantería D. Juan de Miguel Vidal, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con cuatro barras rojas; correspondiéndole en total una barra dorada.

Teniente de Infantería D. Mariano López-Cantó Félix, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Aquilino León Arcos, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Francisco Fernández Serrano, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con cuatro rojas; correspondiéndole en total una barra dorada y tres rojas.

Otro, D. Isidoro Agujetas García, adición de una barra dorada y dos rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Teniente médico D. José Varela Hilde, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

*Grupo de Regulares de Infantería número 4*

Capitán de Infantería D. Román Rodríguez Rivero, adición de siete barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con tres rojas; correspondiéndole en total dos barras doradas.

Teniente médico D. José Bello González, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Teniente provisional de Infantería D. Mariano Inojal Martínez, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Regulares de Infantería número 5*

Teniente de Infantería D. Mariano Trillo Italiani, adición de una barra dorada y otra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Otro, D. José Rino Gudino, adición de una barra dorada y tres rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Teniente médico D. Diego León y Camacho, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, asimilado D. José Cruces Romero, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Teniente provisional de Infantería D. Jesús Eguillo Muñoz Guren, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Jaime Mesa González, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Tomás Laureano Ortiz, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 7*

Teniente de Infantería D. Adolfo Ortega Soto, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 9*

Alférez provisional de Infantería don Ramón Izquierdo Estéfaniz, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Regulares de Infantería número 10*

Teniente de Infantería D. Bernardo Rodríguez Ayuso, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con dos rojas.

Teniente provisional de Infantería D. Luis Berzanguer Espinar, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Tiradores de Infantería*

Teniente coronel de Infantería don Juan Fernández Aceytuno, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra dorada y otra roja.

Capitán provisional de Infantería don José Aroz Pascual, distintivo de Tiradores de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Enrique Borrego Pérez, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Teniente de Infantería D. Carlos Becerra de la Barrera, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Teniente provisional de Infantería D. Máximo Romero Prieto, distintivo de Tiradores de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Celestino Blanco Flores, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

*Regimiento de Infantería núm. 10*

Comandante de Infantería D. Joaquín de los Santos Vivanco, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con una barra dorada y otra roja.

*Regimiento de Infantería núm. 74*

Capitán de Infantería D. Emilio Delgado Taple, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

*Regimiento Mixto de Caballería número 20*

Teniente coronel de Caballería don Eduardo Pérez Hinkman, distintivo de



Regulares de Caballería, con dos barras rojas.

Capitán de Caballería D. Gonzalo León Moyano, distintivo de Regulares de Caballería, sin barras.

Teniente de Caballería D. Gabriel Muñoz Deloso, distintivo de Regulares de Caballería, con una barra dorada.

*Grupo de Regulares de Caballería número 1*

Coronel de Caballería D. Gerardo Figuerola y García de Echave, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Teniente coronel de Caballería don Sebastián Pardini Piñol, adición de tres barras rojas al distintivo de Regulares de Caballería que posee, con dos barras doradas.

*Regimiento de Artillería de Costa número 4*

Capitán médico D. Federico Nieto Cosano, distintivo de Regulares, con dos barras rojas.

*Mejoría Marroquí de la región de Gomara-Xauen número 3*

Alférez provisional de Infantería don Teófilo Estébanez Pollán, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Policía Armada y de Tráfico*

Teniente coronel de Infantería don Pedro Ibisate Gorria, distintivo de Policía Indígena, con dos barras rojas.

*Capitanía General de la primera región militar*

Teniente provisional de Infantería D. Gumersindo Campos Rey, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

*Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 1*

Teniente de Infantería D. Emilio Arias Marín, distintivo de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

*Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 13*

Comandante de Infantería D. Antonio González Sánchez, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con una barra roja.

*Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 48*

Capitán de Caballería D. Enrique Fálco Oliver, distintivo de Regulares de Caballería, con una barra roja.

*Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército*

Teniente de Ingenieros D. Fernando García Prats, distintivo de La Legión, con una barra roja.

*Servicios Sanitarios del IX Cuerpo de Ejército*

Comandante médico D. Juan González Alvarez, adición de una barra roja al distintivo de Regulares que posee, con tres rojas.

*Consejo Supremo de Justicia Militar*

Capitán de Caballería D. Gaio Paulo Pérez, adición de tres barras rojas al distintivo de Regulares de Caballería que posee, con una dorada y dos rojas; correspondiéndole en total dos barras doradas.

*Estado Mayor del X Cuerpo de Ejército*

Capitán médico D. Millario Pérez Herveda, adición de una barra dorada y una roja al distintivo de Intervenciones Militares que posee, sin barras.

*Gobierno Político y Militar de Iruñe*

Teniente de Infantería D. José Clement Higón, adición de una barra dorada al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

*Dirección General de Mutilados*

Teniente mutilado D. José Remán Monllor, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas. Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de mayo de 1938 (B. O. número 595), se confirma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y en La Legión a los suboficiales y asimilados que se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

*Inspección de Fuerzas Indígenas*

Brigada de Infantería D. Emilio Molano Iglesias, adición de dos barras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee, con cuatro rojas; correspondiéndole en total una barra dorada y otra roja.

Brigada de Caballería D. Manuel de Casas Moreno, distintivo de Intervenciones Militares, sin barras.

Sargento de Infantería D. Angel Moreno Pardo, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Otro, D. Alvaro Valverde Bañales, distintivo de la Mehal-la, con dos barras rojas.

Otro, D. Fermín Ruiz Cervantes, distintivo de la Mehal-la, con dos barras rojas.

Otro, D. Isidoro Mora Mata, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Otro, D. Cirilo Ataduy Luis, adición de una barra roja al distintivo de la Mehal-la que posee, con tres rojas.

Sargento de Caballería D. Manuel González Cidra, distintivo de Regulares de Caballería, sin barras.

Sargento provisional de Infantería don Santiago Caraza Seez, distintivo de la Mehal-la con una barra roja.

Otro, D. Regino López Guardo, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Otro, D. José Rodríguez Arias, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Maestro herrador y forjador D. Antonio Rodríguez Mázquez, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Policía Indígena que posee, con una dorada y cuatro rojas; correspondiéndole en total dos barras doradas y tres rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 1*

Sargento de Infantería D. José Luis Velaço Bravo, distintivo de Regulares de Caballería, con tres barras rojas.

Otro, D. Juan Morales Gutiérrez, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Tiburcio Barrosó Hernández, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con dos rojas.

Otro, D. Fernando Acevedo Correro, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra dorada.

Otro, D. Ignacio Jiménez Martín, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Sargento provisional de Infantería D. Francisco Racero Decerra, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con dos rojas.

Otro, D. Luis Rodríguez Domínguez, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Justo Lage Tapia, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Regulares de Infantería número 2*

Sargento de Infantería D. Pedro Andújar Nieto, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Antonio Blázquez Vega, distintivo de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

Otro, D. Domingo Vicente García, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Antonio Fresneda Ramírez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Antonio Jiménez López, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 3*

Brigada de Infantería D. Vicente Gutiérrez Silva, distintivo de Regula-

res de Infantería, con cuatro barras rojas.

Otro, D. Telesforo Fraile Ortega, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra dorada y otra roja.

Brigada de Caballería D. Ignacio Sánchez Bouza, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Maestro de banda D. Félix Maicas Villarroya, adición de una barra dorada y dos rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Sargento de Infantería D. Fabián Salas Juárez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Diego García Ramírez, distintivo de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

Otro, D. Antonio Medina García, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Antonio Muñoz Lozano, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Daniel Buitrago Jiménez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Bernardo Morilla García, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Juan Alonso Gómez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Serapio Barbero Rodríguez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Francisco Expósito Fernández, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Pascual Nuño de Gracia, distintivo de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

Otro, D. Francisco Brenes Rodríguez, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Sargento provisional de Infantería don Julio Ruiz Martínez, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Basilio Sánchez Cano, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Jesús Buján Pérez, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 4*

Brigada de Infantería D. Félix Esquiche Delgado, adición de una barra dorada al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Sargento de Infantería D. Julio Trincado Galilea, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Marcelino González Gómez, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Sixto Tamós Sanz, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Froilán Garzón Garzón, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Florencio Benito de la Torre, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Aniano Cabuzado Velázquez, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Sargento provisional de Infantería don Manuel García Laza, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Manuel Ortiz Perca, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Regulares de Infantería número 5*

Maestro de Banda, D. Jesús Delgado Mosquera, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra dorada.

Sargento de Infantería D. Víctor Rodríguez Luis, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Juan García Fernández, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Sargento provisional de Infantería don Sebastián Hernández Sánchez, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Otro, D. José Morrongo Reol, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Manuel Conde Comesaña, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee, con dos rojas.

Otro, D. Manuel Calabla Martínez, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

*Grupo de Regulares de Infantería número 7*

Brigada de Infantería D. Juan Fernández Blázquez, distintivo de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

Sargento de Infantería D. Gabriel Rodríguez Marín, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Luis Ruiz Cano, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. Salvador, Ramón Tormos, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra dorada.

Otro, D. Servando Sainz Briones, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Sargento provisional de Infantería don Juan Muñoz Moreno, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

*Grupo de Regulares de Infantería número 9*

Brigada de Infantería D. Luis García López, adición de una barra dorada al distintivo de la Mehal-la que posee, sin barras.

Sargento de Infantería D. Bernardino Llano López, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Antonio Cárdenas Ramírez, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Otro, D. Félix Ruiz Bóveda, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Donato Fernández Crespo, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Sargento provisional de Infantería don Antonio Torres García, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Antonio Zenón, Barbería, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Regulares de Infantería número 10*

Sargento de Infantería D. Pedro Maza Castañeda, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Francisco Daza Cuenca, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Vicente Cuadrado Pérez, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Sargento provisional de Infantería don Ernesto Sarmiento Sarmiento, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

*Grupo de Tiradores de Infantería*

Sargento de Infantería D. Justo Acuña Pizarro, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.

Sargento provisional de Infantería don José Boeta Márquez, distintivo de Tiradores de Infantería, con tres barras rojas.

Otro, D. José Núñez Herrera, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra roja.

Otro, D. Pedro Gómez Ponce, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

*Regimiento mixto de Caballería número 19*

Sargento de Caballería D. Antonio Diéguez Rodríguez, distintivo de Regulares de Caballería, con cuatro barras rojas.

*Mehal-la Jalifiana número 2*

Practicante de Medicina D. Santiago Sanz Amátegui, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

*Alta Comisaría de España en Marruecos*

Brigada de Infantería D. Juan Pellanne Conde, adición de cuatro barras rojas al distintivo de La Legión que posee con una dorada y otra roja, correspondiéndole en total dos barras doradas. Madrid, 2 de julio de 1941.

**Vacantes**

Se anuncian para cubrir por elección entre los comandantes de las Armas que que posean aptitud acreditada para el Servicio de Guerra Química, las vacantes de las Jefaturas de dicho Servicio en los Cuerpos de Ejército de Aragón, Castilla, Navarra y Marroquí.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Guerra Química en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

**Concursos**

Vacantes en las regiones que se citan las plazas de jueces y secretarios permanentes de causas que a continuación se relacionan, se anuncian por la presente orden para ser cubiertas por concurso; las de jueces podrán ser solicitadas por persona de la escala activa o complementaria, y las de secretario por suboficiales profesionales.

Los interesados dirigirán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL y, acompañadas de la documentación prevenida en el reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), con arreglo al cual se tramitará este concurso al Capitán General de la región en que exista la vacante a que aspiren; transcurrido dicho plazo, los Capitanes Generales formularán sus propuestas y las remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación de todos los concursantes y de las actas de examen de los secretarios.

**VACANTES QUE SE CITAN****Jueces****Primera región**

Una de capitán de Infantería.  
Una de capitán de Caballería.

**Segunda región**

Una de capitán de Caballería.

**Tercera región**

Una de capitán de Infantería.

**Cuarta región**

Una de comandante de Infantería.  
Una de capitán de Caballería.

**Baleares**

Una de capitán de Caballería.

**Canarias**

Una de comandante de Infantería.  
Una de capitán de Infantería.  
Una de capitán de Caballería.

**Marruecos**

Una de comandante de Infantería.

**Secretarios****Primera región**

Dos de brigada y cuatro de sargento, más una de brigada y dos de sargento para aspirantes.

**Cuarta región**

Una de brigada y tres de sargento, más una de brigada y dos de sargento para aspirantes.

**Quinta región**

Una de sargento y otra de igual empleo para aspirante.

**Canarias**

Una de brigada y una de sargento, más una de cada una de dichos empleos para aspirantes.

**Marruecos**

Una de brigada y otra de igual empleo para aspirante.

Podrán concursar a dichas plazas de secretarios, los suboficiales de cualquier Arma o Cuerpo.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

(Conclusión de la relación empezada a publicar en el D. O. número 146.)

Soldado de Milicias de la 2.<sup>a</sup> Bandera de F. E. T. de Castilla Teodosio Sindino Rodero, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio del Pilar Mariano Susán Pardos, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio del Pilar Julián Urdaniz Soría, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de

Melilla núm. 2 Mohamed Ben Kaddur Ben Belaid, núm. 14.498, herido el día 7 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Haddu Ben Mohand, número 17.987, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Tieb Ben Mimun, número 19.156, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Sadik Ben Layasi Lahsen, núm. 19.659, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mizzián Ben Hamu número 19.685, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 2 Mohamed Ben Ali número 19.685, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Rahal Mesquini núm. 19.691, herido el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Amar Ben Mohamed Ben Mesaud núm. 19.700, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Buñuel número 20.458, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abdel-Kader Ben Ali número 20.937, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Atamar Ben Mohamed número 22.510, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Ali Ben Al-lal número 28.104, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed, Dix núm. 23.181, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Hamed Ben Bargal, número 23.274, herido el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mohamed Serrali, núm. 23.707, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Abdel-Kader Ben Mohamed, núm. 25.050, herido el día 30 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Amar Hassan núm. 25.177, herido el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Mimar Ben Mohamed, núm. 28.354, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Bey Lagrasi Honsi núm. 31.643, herido el día 2 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 El Madani Ben Lauffi, Hassan núm. 31.639, herido el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Madrid, 18 de junio de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 50), se concede la Meda-

lla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, a los oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por las Capitanías Generales que se indican:

*Por la primera región militar*

Capitán de Infantería D. José Molina Pérez.

Teniente de Infantería D. Agustín Juan Villar.

Teniente médico asimilado de Sanidad Militar D. Enrique Pérez Castro.

Alférez de Artillería D. Francisco Prayo Navarro.

*Por la quinta región militar*

Alférez provisional de Infantería don Eusebio Azcárraga Vela.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, al personal del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan, propuestos por las Capitanías Generales que se indican y General Jefe del Ejército de Marruecos:

*Por la primera región militar*

Brigada de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería D. Manuel Villafraña Muñoz.

*Por la segunda región militar*

Brigada del 14 Tercio de la Guardia Civil D. Crescencio Burón Rodríguez.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 35 D. José Fernández Alvarez.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante Juan Cabrera Ortuiga.

Otro de la Comandancia de la Guardia Civil de Santander José Murgorance García.

Otro de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén Sebastián Casado Martínez.

Otro de la misma Comandancia Pedro Gallego Huertas.

Otro de la misma Comandancia Francisco Gómez Medina.

Otro de la misma Comandancia Ruperto González Sánchez.

Otro de la misma Comandancia Juan Martos Martos.

Otro de la misma Comandancia Fulgencio Montilla Jiménez.

*Por la quinta región militar*

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza Manuel Segura Casanova.

*Por la sexta región militar*

Soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6 Cándido Layega Sanmiguel.

*Por la séptima región militar*

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Silvino Bartolomé Mendoza.

*Por la octava región militar*

Soldado de la Sección de Destinos de la octava región militar Jesús Simón Fernández.

*Por el Ejército de Marruecos*

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Manuel Botana Fuentes.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se relacionan:

Brigada del Regimiento mixto de Caballería núm. 15 D. Gregorio Vargara Laseca, herido por accidente en acto del servicio el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Brigada asimilado de Veterinaria del grupo de Veterinaria Militar número 3 D. Antonio Prieto Yanes, herido por accidente en acto de servicio el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta D. José Pérez García, herido por accidente en acto de servicio el día 15 de julio de 1939. Debe percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1939.

Artificiero provisional de la Maestranza de Artillería de Zaragoza don José María Maja Pórtoles, herido

por accidente en acto del servicio el día 11 de noviembre de 1939. Debe percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1939.

Artificiero provisional de la Maestranza de Artillería de Zaragoza don Vicente Martínez Moriote, herido por accidente en acto de servicio el día 11 de noviembre de 1939. Debe percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 38 D. Fernando Alfaro Santiago, herido por accidente en acto del servicio el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería núm. 24 D. Francisco Lapresa Pastor, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 52 D. Juan Pedro Villalba Abril, herido por accidente en acto del servicio, siendo cabo, el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 47 D. Domingo Martín Nieto, herido por accidente en acto del servicio, siendo soldado, el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 22 Juan Ribera Ramón, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 20 Antonio Val Olivan, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo del Regimiento de Artillería número 41 Ricardo Zarzuela Marín, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora Celedonio Vicente Ramos, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de León Hipólito Villarrubia Carrillo, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Pablo Blasco Diego, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Agustín Caballero Rivas, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Felipe Cordova Martínez, herido por accidente en acto del servicio el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Buenaventura Martín Villavieja, herido por accidente en acto del servicio el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Juan Paresé Palmer, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Laureano Revillo Martínez, herido por accidente en acto del servicio el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Bernardino Sánchez de la Iglesia, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Serafín Sanz Galarreta, herido por accidente en acto del servicio el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Caballería núm. 16 Arsenio Rivas Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de mayo de

1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 24 Eduardo Blanco Armentia, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería ligera núm. 12 Nicanor Mújica Cuevas, herido por accidente en acto del servicio el día 9 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 22 Pedro Tajahu-ree Sebastián, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 22 Teodoro Valero Ballarín, herido por accidente en acto del servicio el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 48 Joaquín Vázquez González, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del grupo de Automóviles del V. Cuerpo de Ejército Tomás Buil Zardoya, herido por accidente en acto del servicio el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Pontoneros Francisco González Eua, herido por accidente en acto del servicio el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6 Félix Hereña Adama, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de la cuarta compañía de Automóviles de Palencia Francisco Pascua Ortega, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.



Soldado del Regimiento de Transmisiones Vicente Sastre Adáñez, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Segovia Juan Villagrà de Blas, herido por accidente en acto del servicio el día 22 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia de la 58.ª Compañía de la Policía Armada de La Coruña Daniel Val Rey, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Obrero militarizado de los Servicios eléctricos del Ejército Teodosio Zamanillo Osorio, herido por accidente en acto del servicio el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Sevilla Manuel Sotillo Riego, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehalla Jafifiana de Gomara núm. 4 Fed-dal Ben Aii Jalili, núm. 7.961, herido por accidente en acto del servicio el día 13 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1939.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 48 D. José Gata Mejía, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 71 D. Ramón Grandío Polo, herido el día 13 de septiembre de 1936, siendo cabo. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 35 D. Adegundis Malde Prada, herido el día 31 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 don Paulino Sánchez Ríos, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 24 D. Evencio Santamaría Díez, herido el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Medhi, número 1.170, herido el día 20 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Abselán Ben Mohamed, número 3.440, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Said Bok'ui, núm. 3.632, herido el día 6 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Laarbi Ben Mohamed Faxi, núm. 10.115, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mhram Ben Mohamed Laarbi, núm. 13.364, herido el día 18 del febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 25 Hermindo Ameneiro López, herido el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 25 Manuel Durán Vizaete, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Batallón de Ametralladores núm. 7 José Fernández Pérez, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 17 José Fuentes Mares, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 3 Alonso Fructuoso Cordón, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 1 Andrés García Valladares, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la cuarta Bandera de La Legión Américo Emilio José González, herido el día 23 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de la séptima Bandera de La Legión D. José Leva Rivero, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 Juan Marcos Fiz, herido el día 10 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 33 Francisco Pérez García, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la séptima Bandera de La Legión Manuel Rescoiro Franco, herido el día 1 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 54 Ignacio Riego Vela, herido el día 1 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Antonio Sánchez Málaga, herido el día 4 de febrero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Tercer Tercio de La Legión Gumersindo Suárez Saigueiros, herido el día 12 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 José Vázquez Vila, herido el día 3 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del quinto Grupo de Sanidad Militar Eusebio Castán Villarrocha, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Septi, núm. 1.175, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Lidri núm. 1.543, herido el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Cabo de la Mehalla Jafiana de Melilla núm. 2 Dris Ben Si Mohand núm. 3.831, herido el día 10 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Taami Ben Solman Bornois núm. 3.872, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Brik Ben Bráhin Susi núm. 7.100, herido el día 31 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de noviembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Bugul Ben Mohamed núm. 8.665, herido el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abselan S'Muri núm. 9.644, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Abdokader Gomari núm. 12.241, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Francisco Aiba Romero, herido el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de la 1.ª Bandera de La Legión José Antúnez Márquez, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Samuel Barrigón Pintado, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Francisco Barrios Ullán, herido el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Federico Díaz Márquez, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Vicente Domínguez Luengo, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Carlos Espeso Martínez, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Manuel Fernández Rodríguez, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1938.

Soldado de la 15.ª Bandera de la Legión Julián García Marcos, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Camilo González Gamallo, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Jesús González Iglesias, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

licio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Félix Jiménez Cabrejas, herido el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1938.

Soldado de la 16.ª Bandera de la Legión Erundino López Olmedo, herido el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Admirable López Ortiz, herido el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 José Maestre Poio, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Angel Majo Casado, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 1 Laia Majo Vicente, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Martín Gómez, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Jesús Martínez Martínez, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores núm. 1 Félix Moreno Delgado, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 74 Manuel Paduejo Gutiérrez, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm 2 Máximo Pérez López, herido el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 1 Manuel Plans Higuera, herido el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Daniel Pousa García, herido el día 14 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado de la 17.ª Bandera de la Legión Miguel Pujana Salom, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento Mixto de Infantería núm. 89 Angel Pulido Alonso, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1938.

Soldado de la 4.ª Bandera de la Legión Rodrigo Luis Quintana Miguez, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Ramón Santín, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Baldemero Ramos Malde, herido el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1938.

Soldado de la 3.ª Bandera de la Legión José Raposo Aira, herido el día 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Primer Tercio de la Legión Ramón Río Rodríguez, herido el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Felipe del Río Coronado, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores núm. 2 Manuel Rodríguez Villena, herido el día 10 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Soldado de la 11.ª Bandera de la Legión Manuel Romero Fernandez,

herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado de la 13.ª Bandera de la Legión Andrés Sáez Ruiz, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 13 Francisco Salas Barraso, herido el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 Juan San Andrés Puentes, herido el día 22 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Soldado de la 5.ª Bandera de la Legión Corbio Sánchez Sánchez, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores núm. 12 Edelmiro Sanmartín Fraga, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1938.

Soldado de la 15.ª Bandera de la Legión Mariano Sanz Cuairan, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Soldado de la 16.ª Bandera de la Legión Fidel Simón Garate, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 43 Lorenzo Sufrategui Herráiz, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería ligera núm. 15 Manuel Couso Sesto, herido el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 44 Francisco Julia Martorell, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 30 Francisco Mairelis Castilla, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería ligera núm. 14 Gabriel Peñín Aparicio, herido el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Soldado de la Maestranza de Artillería de Barcelona José Rodríguez Mesego, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 48 Manuel Vázquez Carneiro, herido el día 7 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1939.

Soldado de la Reserva General de Artillería Gerardo Von Wichmann de Miguel, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado del 3.º Depósito de Caballos Sementales Luis Pedraza Manzano, herido el día 19 de enero de 1939. Siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 2 Antonio Pedro González, herido el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6 Gumerindo Pérez Fuentes, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Zapadores de la División Marroquí núm. 150 Francisco Foren GFL, herido el día 22 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mehamed Ben Hamed Boasa núm. 108, herido el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado de la Melilla Jaifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Hamadi núm. 3265, herido el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Aomar Iseff núm. 4.398, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Abdelaziz Ben Moahmed núm. 4.662, herido el día 25 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Dris Ben Mohamed núm. 4.692, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed Chhali núm. 4.716, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed el Hach núm. 4.763, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Ali Ben Mohamed núm. 4.782, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Haddu Ben Hamada núm. 4.806, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Tahar Larosi, núm. 5.090, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Haddu, número 5.090, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mimun Bel Hach, número 5.249, herido el día 24 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hamad, núm. 5.362, herido el día 26 de

agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Dris Ben Hamed, número 5.494, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohand Ben Mohamed, núm. 5.971, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de noviembre de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdelkader Ben Ali Liatifti, núm. 6.103, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Layasi Ben Menchor Larbi, núm. 6.003, herido el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Abselán, núm. 6.038, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mimun Ben Mohamed, núm. 6.201, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Bel Al-lal Buyakabi, núm. 6.635, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Abselán Lehandi, núm. 6.723, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Abdelkerim Ketami, núm. 6.752, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Hadi Ben Mohamedi, número 6.833, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Abderrahamán, núm. 6.905, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Fedal Hadra, núm. 7.186, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hach Susi, núm. 7.244, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Si Hamed Tusani, núm. 7.614, herido el día 18 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Hamed Jomsi, núm. 7.958, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Saidi, núm. 8.194, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Fedal Ben Abselán Mesgueldi, núm. 9.076, herido el día 12 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1939.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed Bachana, núm. 10.270, herido el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Semek Ben Chhali, número 10.487, herido el día 9 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Abselán Hamed Sedik, núm. 11.193, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1938.



Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Ben Selán, núm. 11.153, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Layasi Ben Mohamed Fistel, núm. 11.580, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Amar Haddú, núm. 11.631, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Alami Ben Yilali Dukali, núm. 11.702, herido el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Labdi, núm. 12.125, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Salah Ben Ali Hamud, núm. 12.224, herido el día 6 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamido Ben Hamido Seruahi, núm. 13.074, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Amar Ben Amar Ben Kaddur, núm. 13.199, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamar Ben Mohamed Kafali, núm. 14.077, herido el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Ali Ben Kasen, núm. 14.140, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Ahoamar, número 16.330, herido el día 24 de

marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abdellá Ben Mohamed, núm. 16.461, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Busmaa, núm. 18.726, herido el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María del Rosario Peñaiver Altamira, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Ingenieros don Alberto Alvarez Rementería, en acción considerada como de guerra el día 20 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Manuela González-Herrera Baraja, por el fallecimiento de su padre, comandante de Caballería don Pablo González-Herrera Calderón, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Natividad Silva Molina, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Infantería D. Ismael Halcón Silva, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de enero de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Elisa Fernández de Córdoba y Morales Ballesteros, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Caballería D. Antonio Jesús de Vargas y Fernández de Córdoba, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de julio de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Salud Mejías Cubero, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil D. Cayetano Garrón Guerra, a consecuencia de las heridas recibidas

en acción de guerra el día 10 de junio de 1937. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Calera de León (Bañajoz).

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Rosa Serrano Fernández de Villavicencio, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Caballería D. Fermín Saleta Victoria, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Teresa Mataix Mirá, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería D. Antonio Escudero Verca-Aguar, asesinado por los marxistas el día 23 de noviembre de 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy (Alicante).

Doña Cristina de la Fuente Huertas, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Caballería D. Nicolás Vallarino de Irujoa, asesinado por los marxistas el día 12 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Carmen Ortiz Villajos Guillén, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros D. Manuel Moxo Durán, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Carmen Lejarvaga García, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Intendencia D. Elviro Ordiales Oroz, asesinado por los marxistas el día 24 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Carmen Pujol Vázquez, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Artillería D. Augusto Soler Ansoarena, asesinado por los marxistas el día 31 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden Ministerial de 11 de marzo último (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:



Doña Asunción Rodríguez de Rivera y Adriánses, por el fallecimiento de su esposo D. Martín Rosales González y de su hijo D. Martín Rosales Rodríguez, asesinados por los marxistas los días 14 y 16 de septiembre de 1936, respectivamente. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Dolores Rodrigo de la Peña y Alvarado, por el fallecimiento de sus hijos D. Antonio y D. Ismael Castillo y Rodrigo de la Peña, asesinados por los marxistas el día 6 de agosto de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Joaquín Romeu Saavedra, por el fallecimiento de sus hijos D. Joaquín y D. Luis Romeu Cayuela, asesinados por los marxistas el día 6 de noviembre de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores.

Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María del Carmen Grondona y Banares, por el fallecimiento de su hijo D. Enrique Barber Grondona, asesinado por los marxistas el día 27 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, por el fallecimiento de su padre D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, asesinado por los marxistas el día 27 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Angeles Arrizabalaga Cendoya, por el fallecimiento de su hijo don Juan Saldupe Arrizabalaga, asesinado por los marxistas el día 20 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Doña Isabel Aracena Lasa, por el fallecimiento de su hijo D. José Arrizabalaga Aracena, asesinado por los marxistas el día 20 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Doña Pilar Aldalur Epelde, por el fallecimiento de su hijo D. Donato Azcoitia Aldalur, asesinado por los marxistas el día 20 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Doña María Cimillera Farnes, por el fallecimiento de su esposo D. Esteban Trullas Pons, asesinado por los marxistas el día 11 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Rita Brea Akezar, por el fallecimiento de su esposo D. Julián Garsela Patróñ Akezar, asesinado por los marxistas el día 12 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Villarejo de Salbanes (Madrid).

Doña Purificación Castello Rodrigo de la Peña, y su hijo D. José Luis Urbano Castello, por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, don Antonio Urbano Perea, asesinado por los marxistas el día 29 de julio de 1936.

Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Jacoba Cortes Solís, por el fallecimiento de su hijo D. Camilo Agudo Cortés, asesinado por los marxistas el día 7 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Badajoz.

Doña Leoncia Arroyo Rodrigo, por el fallecimiento de su esposo don Eduardo del Campo Campaya, asesinado por los marxistas el día 26 de junio de 1936. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Fuencarral (Madrid).

Doña Carmen Boronat Mora, por el fallecimiento de su esposo D. Enrique Juan Soler, asesinado por los marxistas el día 27 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Elicia Illa Pérez, por el fallecimiento de su esposo D. Camilo Cende Carballo, asesinado por los marxistas el día 31 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

Doña María García Vigil y su hijo D. José María Escribano García, por el fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, D. Juan Ramón Escribano García, asesinado por los marxistas el día 23 de octubre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 25 de junio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul y carácter honorífico al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Francisca Tur Cardona, por el fallecimiento de su esposo, D. Bartolomé Mari Mayans, y su hijo, don Juan Mari Tur, asesinados por los marxistas el día 13 de septiembre de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Ibiza.

Doña Francisca Victori Manent, por el fallecimiento de su esposo D. Pedro Vila Fuxa, asesinado por los marxistas el día 18 de noviembre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Doña Josefina Fernández Sanmartín, por el fallecimiento de su esposo, D. Alberto Felipe Blanco, asesinado por los marxistas el día 11 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Garrido Tauste, por el fallecimiento de su hijo, D. Luis Santías Garrido, asesinado por los marxistas el día 3 de septiembre de 1936.

Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Oliva Mantecón Reyuelta, por el fallecimiento de su esposo, D. Ramón Sisniega Gato, asesinado por los marxistas el día 29 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Encarnación Sanz Toyar, por el fallecimiento de su esposo, don Manuel Solana Busquet, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Carmen Sánchez-Mora Muñoz de la Torre, por el fallecimiento de su esposo, D. Emilio Pita Arroyo, asesinado por los marxistas el día 31 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Dolores Silvestre García, por el fallecimiento de su esposo, D. Garbaldito Marcos Frias, asesinado por los marxistas el día 22 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

Doña María Teresa Torra Soler, por el fallecimiento de su hijo, don Antonio de Otto Torra, asesinado por los marxistas el día 3 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Amelia Medrano Miguel. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Elodia de Urzaiz y Cadaval. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña María Josefa Díaz Morilla. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Oviedo.

D. Vicente Millán Rozas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Juan Peoli de la Plana. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

D. Eduardo Reda Martín. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Turón (Granada).

D. José Castejón Bernabé. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Eduardo Contreras Soria. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

D. José Muñoz García. Cursó la do-

documentación la Comandancia Militar de Aguilas (Murcia).

D. Guillermo Muñoz García. Cursó la documentación la Comandancia militar de Aguilas (Murcia).

D. Bernardo Meléndez Meléndez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Rafael Mufillo Valles. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Miguel Romero y Gómez Roduño. Cursó la documentación la Capitania General de la primera región militar.

D. José Peñarrocha Arastey. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Francisco Pérez Pérez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

D. Antonio Jiménez Arlegui. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Emilio Rodríguez Fanjul. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Francisco Pons Rotger. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Luis Ortega López de Angulo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

D. Leandro Nagore Nagore. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

D. Alfonso Vélez Labarra. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Francisco Luengo Luengo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de la Base Naval de Cartagena.

D. Juan Antonio Segovia y Herrera. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, dos pasadores y carácter honorífico, a doña Marina Fernández Salgado, por el

fallecimiento de su hijo D. Juan José Pou Fernández, asesinado por los marxistas el día 8 de noviembre de 1936, y por haber sufrido prisión en zona roja la interesada más de tres meses.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin responsabilidad la información que como precedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al puesto que le corresponde y se confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad de 1 de mayo de 1940, al brigada de la Guardia Civil D. Francisco Pérez Rubio, debiendo ser colocado en la escala del nuevo empleo, a continuación de D. Marcos Piña Tello y pasando destinado a la 307 Comandancia rural.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

### Procesados

Pasa a la situación de procesado, en la plaza de Barcelona, en las condiciones que determina el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada del 31 Tercio de costas de la Guardia Civil don Daniel Córdoba López, quedando afecto a la misma Unidad.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

### Destinos

Pasa en la situación de disponible forzoso, a la que pasó por orden de 25 de octubre último (D. O. núm. 43), el

sargento de la 216 Comandancia rural de la Guardia Civil D. José Sánchez Clave, pasando a la de actividad, con destino en la misma Unidad.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la 106 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Benito Recio Fernández, quedando afecto a la misma Unidad.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Plaza de Jaca (Huesca), en las condiciones que determina el apartado a) del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de la 238 Comandancia de Costas de la Guardia Civil D. Tomás Medrano Piñero, quedando afecto al 39 Tercio de Fronteras.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

### ERRATAS

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

##### Orden de San Hermenegildo

DIARIO OFICIAL núm. 141, pág. 1.147, segunda columna:

Donde dice: Comandante, retirado extraordinario, D. Antonio Oliver Echazarreta, con antigüedad de 25 de julio de 1938.

Debe decir: Comandante, retirado extraordinario, D. Antonio Oliver Echazarreta, con antigüedad de 25 de julio de 1933.

Madrid, 4 de julio de 1941.

# ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: La ley de primero de marzo, que creó el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, atribuye a este Organismo la facultad de juzgar y sancionar la pertenencia a Asociaciones masonicas o comunistas y establece determinadas circunstancias agravantes o eximentes.

Realizándose por los diferentes organismos públicos, entidades subvencionadas y empresas concesionarias de servicios públicos, la depuración político-social establecida en la ley de 10 de febrero de 1939, pueden haber aparecido en los expedientes de depuración instruidos o en periodo de instrucción, cargos en contra de determinada persona, sea o no la depurada, que por calidad de los mismos corresponda juzgar al Tribunal Especial citado, sin perjuicio de la resolución que con carácter de "pronunciado" se adopte en dichos expedientes.

Para que dicho Tribunal tenga la debida información y para evitar que queden sin sanción delitos cometidos contra la Patria, esta Presidencia ha dispuesto:

Que por los Instructores de expedientes de depuración, seguidos conforme a los términos de la ley de 10 de febrero de 1939, se libre testimonio, con carácter de urgencia, al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos que en los mismos aparezcan contra cualquier persona, sea

o no el depurado, relacionados con actividades masonicas o comunistas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.:  
El Subsecretario, *Luis Carrera*.

Excmos. Sres....

Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de agosto de 1939, basado en la ley de 8 del propio mes y desarrollado en la orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega ese momento, y para atender mejor las ne-

cesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo. El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D.:  
El Subsecretario, *Luis Carrera*.  
Excmos. Sres. Ministros.

(Del R. O. del Estado núm. 184.)

# ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Hmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la provisión de las vacantes de Instructores de tercera de la Guardia colo-

nia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien designar para el desempeño de dicho cargo a los cabos de la Guardia Civil siguientes:

- D. Juan Herrero Hernández.
- D. José Hernando Gómez.
- D. Rodrigo García Verdago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.:  
*Juan Pecho*.

Hmo. Sr. Director general de Maru-  
cos y Colonias:

(Del R. O. del Estado núm. 184.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 29

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los industriales y comerciantes que deseen concursar, para que presenten proposiciones y modelos en la Mayoría de este Cuerpo antes del día 14 del próximo mes de julio.

El importe de este anuncio será a cuenta de los adjudicatarios.

### EFFECTOS QUE SE CITAN

100 kías.  
150 esportillos de cuero.  
300 mantas de ganado.  
Pontevedra, 25 de junio de 1941.

P. 3-3

## PARQUE REGIONAL DE IN- TENDENCIA DE VALENCIA

A partir de la publicación de este anuncio y hasta el día 11 de julio próximo, inclusive, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos:

Patatas.  
Reses vacunas.  
Vino.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de sujetarse en lo posible, se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables de 10 a 13 y de 16 a 18.

De los artículos se acompañarán a las ofertas muestras en triplicado y pueden ofrecerse puestos en los Almacenes de este Parque o en los de sus Depósitos de Alicante, Albacete, Castellón y Murcia.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de dicha Junta y después del cierre de la admisión de ofertas.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrato el importe de este anuncio. Valencia, 26 de junio de 1941.

P. 5-4

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 16

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda divisionaria, según orden de esta División, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante Mayor del expresado Regimiento, hasta el día 15 del próximo mes de julio.

Un flautín sistema Bohem, tapadas metálicas, con estuche.

Una flauta sistema Bohem, tapadas metálicas, con estuche.

Un oboe sistema Bohem perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un requinto sistema Bohem, perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un fagote sistema Bohem perfeccionado, de ébano, con estuche.

Seis clarinetes sistema Bohem perfeccionados, de ébano, con estuche.

Un saxofón alto perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón tenor perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón barítono perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

Dos fliscornos, tres cilindros, con estuche.

Una trompeta, tres pistones, con estuche.

Dos trompas con palancas transpositor en fa, con estuche.

Dos trombones tenores con pistones y funda de cuero.

Un trombón bajo con pistones y funda de cuero.

Dos bombardinos cuatro cilindros, tamaño grande, con funda de cuero.  
Dos bajos, cuatro cilindros gruesas tuberías gran sonoridad, fundas de cuero.

Un bombo con sus accesorios.  
Un par de timbales afinación automática.

Un par de platillos.  
Un atril para el director.  
Veintiocho atriles para el personal.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

*Nota.*—Todo este instrumental, en diapason normal.

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de diseños y precios, siendo invariable los que se fijen.

Quinta. Los adjudicatarios se verán obligados a entregar en la Caja del Cuerpo, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para corresponder al compromiso contraído, el cual le será devuelto una vez efectuada la entrega total de instrumental adjudicado, y la entrega del cual se efectuará en el almacén del Cuerpo, libre de todo gato y en el más breve plazo desde la fecha de la adjudicación.

El importe de la factura será abonada en el momento que todos los efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Lérida, 17 de junio de 1941.

P. 8-3

# ANUNCIOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINAS, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSAS Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

## JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 6 MADRID - Tel. 43823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, CALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, EASTONES, ETC.

# CASA "EL VALENCIANO"

## GRANDES ALMACENES

DE  
Salvador Deltell

Compra y venta de toda clase de ropa militar, nueva y usada.—Se compra toda clase de desecho militar de cualquier punto de España.

Constructor y proveedor de toda clase de efectos militares.

Compra y venta de cruces, fajas de general y E. M., monturas y demás efectos militares.

RIBERA DE CURTIDORES, 48 MADRID. TELÉFONO 71856  
ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL  
HERNANDO, S. A.

Arenal, 11 - Madrid  
Teléfono 23860

Obras Militares de Salinas.—  
Ortega: Geometría.—Palleter: Tri-  
gonometría.—Miranda Podadera:  
Análisis Gramatical, Prácticas de  
Análisis, Ortografía y Curso de  
Redacción.

Todas utilísimas.

# CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERÍA  
ESPECIALIDADES EN GABAN - CAPOTE  
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

## GREGORIO YÁNEZ

EFECTOS MILITARES  
EMBLEMAS PARA EL EJER-  
CITO Y CORPORACIONES  
CIVILES

Canillas, 28 (Prosperidad). Tel. 53688  
MADRID



Los mejores uniformes

SASTRERÍA

# El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791

Valladolid, Santiago, 84

TINTORERÍA

"EL AGUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21

MADRID

## LA FERRETERA VASCO MADRILEÑA

Herramientas para oficios - Me-  
naje de casa Cocinas de gaso.  
Hna - Herrajes para obras.

Infantas, 42 - Teléfono 13086  
MADRID



# Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

**CELADA**  
Mayor, 21  
TELEFONO - 12108  
**MADRID**

FABRICA MANZANARES - 21.

## CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

A PLAZOS

Muebles. — Sastrería militar y paisano. — Tejidos. — Zapatería

*Especialidad en uniformes*

Almacenes **FÉLIX GÓMEZ, S. A.**

Conde de Romanones núm. 5. — Teléfono 11101

**DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA**

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño  
desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO - CARMEN, 11 - MADRID

# ULLOA.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO. — TALLERES. — MADRID